



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ

Gaceta Municipal

Viernes 1 de abril de 2022

Número 18

Volumen 1

Órgano Oficial del Ayuntamiento
de Tlalnepantla de Baz

Sumario

Acuerdo por el cual se aprueba la Convocatoria para conformar e integrar la Comisión de Selección Municipal que designará a un integrante del Comité de Participación Ciudadana Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción de Tlalnepantla de Baz, México.

Acuerdo por el cual el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, autoriza a la Tesorería Municipal, certificar documentos a su cuidado y otorgar estímulos fiscales previstos en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2022.

Acuerdo por el cual el Ayuntamiento autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, el Programa de Carácter General de Regularización de Créditos Fiscales, consistente en la condonación de multas y recargos.

Acuerdo por el cual el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, autoriza otorgar un apoyo económico a la Ciudadana Steffania Burgueño Cruz, para representar a México en Porrismo Acrobático en la competencia ICU que se celebrará en Orlando Florida, Estados Unidos de América.

Acuerdo por el cual el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, autoriza la fecha para la celebración de la Primera Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México.

Se declara desierta la Convocatoria por la que se invita a los miembros de grupos, organizaciones, pueblos o comunidades indígenas vecindadas en el Municipio.

C. Marco Antonio Rodríguez Hurtado, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 48 fracción III, 86 y 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:

Acuerdo por el cual se aprueba la Convocatoria para conformar e integrar la Comisión de Selección Municipal que designará a un integrante del Comité de Participación Ciudadana Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción de Tlalnepantla de Baz, México.

Que en la Novena Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha treinta de marzo de dos mil veintidós en el Tercer Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 124 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II y XXV y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 1, 61 y 72 fracción I incisos a) y b) de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; el Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria para conformar e integrar la Comisión de Selección Municipal que designará a un integrante del Comité de Participación Ciudadana Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción de Tlalnepantla de Baz, México.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, publique en el Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz “Gaceta Municipal” la Convocatoria en cita.

TERCERO. Se instruye a la Contraloría Interna Municipal, una vez aprobada la Convocatoria a que se refiere el presente Acuerdo, en términos de Ley la publique en la página web y medios digitales del Gobierno Municipal.

CUARTO. El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos.





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

CONVOCATORIA PARA CONFORMAR E INTEGRAR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL QUE DESIGNARÁ A UN INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO.

El Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz 2022-2024, con fundamento en los artículos 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130-BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 18 y 36 de la Ley General del Sistema Anticorrupción; así como 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, expide la Convocatoria Pública para elegir a los miembros de la Comisión de Selección Municipal que designará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, bajo los siguientes:

CONVOCA

Instituciones de educación e investigación y organizaciones de la sociedad civil, para que propongan a ciudadanas y ciudadanos; y personas con conocimientos en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción; para conformar la "Comisión de Selección Municipal", la cual se integrará por cinco mexiquenses residentes del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México. Dicha Comisión, elegirá a los integrantes que se requieran renovar del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, de conformidad con las siguientes bases:

3

BASES PRIMERA DE LOS PARTICIPANTES

Personas que sean propuestas por instituciones de educación e investigación y organizaciones de la sociedad civil del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México.

Personas con conocimientos en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, que residan en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, México.

SEGUNDA DE LOS REQUISITOS

Las y los ciudadanos que sean propuestos por alguna institución educativa, de investigación u organización de la sociedad civil o las personas ciudadanas que residan en el municipio de Tlalnepantla de Baz, México, que se postulen por iniciativa propia, deberán cumplir obligatoriamente con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con residencia efectiva en Tlalnepantla de Baz, mayor a un año, al día de la designación;



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

2. Tener conocimientos acreditados en materias de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción;
3. Tener más de 25 años al día de la designación;
4. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito doloso;
5. En caso de ser ex servidor público, presentar una carta de declaración bajo protesta de decir verdad, expresando si existe alguna situación o supuesto que pudiera generar un conflicto de intereses o hubiera sido inhabilitado.
6. No haber sido registrado como candidata o candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular, en cualquiera de los tres niveles de gobierno, en el último año anterior a la designación;
7. No desempeñar, ni haber desempeñado empleo, cargo o comisión de dirección nacional, estatal o municipal de algún partido político, en el último año anterior a la designación;
8. No haber sido, miembro adherente o afiliado a algún partido político, durante el año anterior a la fecha de designación; y
9. No haber sido servidor público por nombramiento, designación u otro, en cualquiera de los tres niveles de gobierno, en el último año anterior a la designación;

TERCERA DE LA DOCUMENTACIÓN

La Contraloría Interna Municipal recibirá las postulaciones de las instituciones de educación e investigación y organizaciones de la sociedad civil, así como de las personas ciudadanas del Municipio de Tlalnepantla de Baz, que se postulan por iniciativa propia, las cuales deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

1. En caso de ser propuesto por alguna institución educativa; de investigación o de la organización de la sociedad civil, deberá presentar carta de postulación, emitida por cualquiera de ellas, para el supuesto de presentarse por iniciativa propia, la carta de postulación deberá de ser emitida por el solicitante;
2. Hoja de datos generales que contenga nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico de contacto;
3. Currículum Vitae que exponga su experiencia profesional y docente, en su caso, el listado de las publicaciones que tiene en las materias contenidas en esta convocatoria;



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

4. Una exposición de motivos de media cuartilla, escrita por la persona postulada, donde señale las razones por las cuales su candidatura es idónea y porque su experiencia lo califica para formar parte de la Comisión;
5. Copia simple de la credencial para votar o pasaporte vigente, cedula profesional u otra que sea oficial, con su respectiva original para cotejo; y
6. Una carta, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste lo siguiente, respecto de la persona postulada:
 - a. Que no ha sido condenado por delito doloso;
 - b. No haber sido registrado como candidata o candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular, en cualquiera de los tres niveles de gobierno, en el último año anterior a la designación;
 - c. Que no ha desempeñado cargo de dirección municipal, nacional o estatal en algún partido político, durante el año anterior a la designación;
 - d. Que no ha sido miembro, adherente o afiliado, de algún partido político, en el último año anterior a la designación;
 - e. No haber sido servidor público por nombramiento, designación u otro, en cualquiera de los tres niveles de gobierno, en el último año anterior a la designación;
 - f. Que acepta los términos de la presente Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los documentos señalados en esta BASE TERCERA, son públicos, con excepción de los datos personales, mismos que tendrán carácter confidencial.

CUARTA DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Las inscripciones quedarán abiertas a partir de la publicación de la presente convocatoria y cerrarán el 30 de abril del 2022. La documentación será recibida en las oficinas de la Contraloría Interna Municipal, ubicada en el Segundo Piso del Palacio Municipal, con domicilio en Plaza Dr. Gustavo Baz Prada sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000, de lunes a viernes, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas.

Con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, la recepción de la documentación también podrá ser remitida a través del siguiente correo electrónico: anticorrupcion@tlalnepantla.gob.mx



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Las postulaciones y documentos se deberán entregar físicamente en papel y en versión electrónica (CD o USB) en sobre cerrado, sellado y firmado, adjuntando copias o en su caso la documentación deberá de ser escaneada y enviada al correo electrónico mencionado en el párrafo que antecede.

Concluido el periodo de recepción de documentos, la Contraloría Interna Municipal, integrará el expediente de cada una de las y los aspirantes. La falta de algún documento requerido o su presentación fuera del tiempo y formas establecidas será motivo suficiente para tener como NO presentada la postulación.

QUINTA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE

Concluido el periodo de recepción de documentos, en un plazo no mayor de un día hábil, la Contraloría Interna Municipal, integrará en expedientes individuales la documentación recibida y los remitirá a la Coordinación de Seguimiento del Sistema Municipal Anticorrupción de Tlalnepantla de Baz, la falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos será motivo suficiente para no validar su registro.

El dictamen de procedencia de candidatos para formar parte de la Comisión de Selección Municipal que nombrarán a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Tlalnepantla de Baz, será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".

En un término de dos días hábiles, siguientes a la recepción de expedientes, la Coordinación de Seguimiento del Sistema Municipal Anticorrupción de Tlalnepantla de Baz, analizará las propuestas, para validar y dictaminar la procedencia de los candidatos, y en consecuencia, remitirá el dictamen correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento.

El dictamen de procedencia de los candidatos será presentado en la siguiente sesión ordinaria de cabildo, para su aprobación por parte de los integrantes del Ayuntamiento.

Los nombres de los integrantes de la Comisión de Selección Municipal de Tlalnepantla de Baz, serán publicados en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" y en la página web oficial del Municipio de Tlalnepantla de Baz: www.tlalnepantla.gob.mx y en redes sociales.

SEXTA DE LA CANCELACIÓN DE LAS CANDIDATURAS

Sera motivo de cancelación de la candidatura del interesado:

1. Proporcionar información y/o documentación falsa; y
2. No cumpla con lo establecido en las bases de esta convocatoria.

6



X



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Todos los participantes deberán cumplir con los requisitos que se describen en la presente convocatoria, en los plazos y en las formas establecidas, de lo contrario, no se dará trámite a su solicitud.

SEGUNDO. - Todos los trámites de la presente convocatoria, son totalmente gratuitos.

TERCERO. - La Contraloría Interna Municipal, será la responsable de informar a las y los aspirantes, el Aviso de Privacidad respectivo.

16



Acuerdo por el cual el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, autoriza a la Tesorería Municipal, certificar documentos a su cuidado y otorgar estímulos fiscales previstos en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2022.

Que en la Novena Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha treinta de marzo de dos mil veintidós en el Cuarto Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122, 125 párrafo primero, y 129 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XVIII, XXV y XLVI, 93 y 95 fracciones I, II, IV, IX, XI, XVI, XVIII y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 9, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22 y 23 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2022; 8, 9 fracción I, 12, 15, 16, 24, 25, 31, 32, 43, 45, 107, 108, 109, 113, 114, 115, 364 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; el Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Tesorero Municipal para que expida copias certificadas de los documentos a su cuidado, sobre todo de aquella documentación presentada ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

SEGUNDO. Se autoriza a la Tesorería Municipal otorgar los estímulos fiscales siguientes:

1. Bonificaciones, de hasta el 100% del monto del Impuesto Predial a su cargo y hasta el 100% en el pago de accesorios generados en 2021 y ejercicios anteriores, a favor de las personas físicas y morales descritas en el artículo 11 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022. Para el otorgamiento de los beneficios se considerarán los distintos grados de necesidad de la población, dentro o fuera de las áreas geoestadísticas básicas del territorio municipal, como las define el Marco Geoestadístico Nacional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en función de la ubicación geográfica, servicios con que cuenta, origen étnico de la población; así como de las zonas de atención prioritaria que sean integradas y propuestas anualmente por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), tomando en cuenta los indicadores de desarrollo social y humano, así como aquellos otros que favorezcan la superación de la desigualdad social, de acuerdo



a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y a los factores adicionales que se consideren aplicables. La clasificación de áreas geoestadísticas básicas y zonas de atención prioritaria del territorio municipal, en su caso, sujetas al beneficio; así como la aprobación de las características de los estímulos, se incluirán en disposiciones de carácter general que serán publicadas en la Gaceta Municipal.

2. Bonificaciones de hasta el 100% del monto del Impuesto Predial a su cargo y hasta el 100% en el pago de accesorios generados en 2021 y ejercicios anteriores, a favor de los contribuyentes que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal de dos mil veintidós. Las personas interesadas en obtener dicho beneficio, deberán acreditarlo con constancia expedida por el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) o por la Unidad Administrativa del Municipio a quien se le otorguen esas funciones, en la que se acredite que se encuentran en tal supuesto.

Para obtener la bonificación descrita, se deberá pagar el 100% del impuesto determinado en 2021 y en el caso de encontrarse en algún supuesto de vulnerabilidad considerado en el artículo 11 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal vigente, deberán acreditar tal supuesto, con los documentos con los que se solicita la bonificación del artículo referido.

3. Bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución, a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, por operaciones realizadas mediante programas de regularización de la tenencia de la tierra, que se presenten a pagar durante el ejercicio fiscal vigente y hasta el 100% en el pago de accesorios generados, en el caso de encontrarse en algún supuesto de vulnerabilidad considerado en el artículo 11 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal Vigente, lo cual, deberán acreditarlo con los documentos con los que se solicita la bonificación del artículo referido. Las personas interesadas en obtener dicho beneficio, deberán acreditarlo con constancia expedida por el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) o por la Unidad Administrativa del Municipio a quien se le otorguen esas funciones, en la que se acredite que se encuentran en tal supuesto.

4. Bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución, a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre



Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, que adquieran viviendas de tipo social progresiva, de interés social y popular, que se presenten a pagar durante el ejercicio fiscal vigente y hasta el 100% en el pago de accesorios generados, en el caso de encontrarse en algún supuesto de vulnerabilidad considerado en el artículo 11 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal Vigente, lo cual deberán acreditarlo con los documentos con los que se solicita la bonificación del artículo referido. Las personas interesadas en obtener dicho beneficio, deberán acreditarlo con el documento que acredite la compraventa (testimonio notarial), que especifique el tipo de vivienda que se adquirió, o que las características coincidan con la clasificación indicada en el artículo 193 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En el caso de las bonificaciones descritas en los puntos 1, 2 y 3, la regularización de la tenencia de la tierra procederá en caso de que no exista algún antecedente de registro del inmueble en los padrones catastral y/o fiscal; ya que de existir antecedente de registro el contribuyente no será sujeto del beneficio fiscal.

5. Bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución, a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, en los programas de regularización de vivienda con uso habitacional, en los que participe el Gobierno del Estado de México por conducto de las dependencias correspondientes. Las personas interesadas en obtener dicho beneficio, deberán acreditarlo con Constancia expedida por el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), Instituto de la Función Registral del Estado de México y el Colegio de Notarios del Estado de México, de que son sujetos del programa implementado por éstos y se encuentran inscritos en el mismo.

6. Bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución a su cargo y de hasta el 100% en los accesorios legales causados, a favor de los propietarios o poseedores de predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales, sujetos al pago del Impuesto Predial y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal vigente. Las personas interesadas en obtener dicho beneficio, deberán exhibir la manifestación catastral donde se indique la vocación del terreno de su propiedad y/o posesión y validación de la misma por parte de la Unidad Administrativa del Municipio a quien se le otorguen esas funciones.



7. Bonificaciones de hasta el 50% de la contribución; así como hasta el 100% en el pago de accesorios generados, a aquellos propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, sujetos al pago del impuesto predial, que regularicen sus adeudos correspondientes al ejercicio 2020 y anteriores, durante el ejercicio fiscal vigente. Las personas interesadas en obtener dicho beneficio, deberán exhibir la manifestación catastral donde se indique la vocación del terreno de su propiedad y/o posesión.

8. Bonificaciones de hasta el 100% en el pago de contribuciones, cuando se destinen a la apertura de unidades económicas de bajo impacto y hasta el 100% en el pago de derechos por las solicitudes de constancias emitidas por Autoridades Fiscales y/o Administrativas (Artículo 147 del Código Financiero del Estado de México y Municipios), que sean necesarias para la apertura de la Unidad Económica. Las personas interesadas en obtener dicho beneficio, deberán exhibir la Constancia de Inscripción en el Padrón de Unidades Económicas de Bajo Impacto, emitido por la Dirección de Desarrollo Económico a través del Centro de Atención Empresarial (CAET).

9. Bonificaciones de hasta el 10% en el pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios y/o poseedores de inmuebles, que acrediten el manejo integral de residuos sólidos urbanos y/o la práctica de acciones de impacto dirigidas a la sostenibilidad del medio ambiente, según lo previsto por las disposiciones que rigen la materia. Las personas interesadas en obtener dicho beneficio, deberán presentar el dictamen de procedencia que, para tal efecto expida la unidad administrativa municipal encargada de medio ambiente o ecología y escrito libre, en el que manifiesten las acciones emprendidas, adjuntando el proyecto de las mismas y el soporte fotográfico correspondiente.

Las personas que se encuentren en algún supuesto de vulnerabilidad considerado en el artículo 11 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal Vigente, deberán exhibir los documentos siguientes para hacer válido el beneficio:

1. Los pensionados y jubilados deberán acreditar dicho carácter, mediante la exhibición de los dos últimos recibos de pago por dicho concepto o el estado de cuenta del mes inmediato anterior al que solicita el beneficio, expedido por institución bancaria donde se deposita su pensión.
2. Los huérfanos menores de dieciocho años deberán, acreditar dicho carácter, con la exhibición del original o copia certificada de sus actas de nacimiento y del acta de defunción de ambos padres.

3. Las personas con discapacidad deberán acreditar dicho carácter, mediante la exhibición del original de una constancia médica vigente o credencial expedida por una institución reconocida y autorizada o bien que la discapacidad sea evidente.

4. Los adultos mayores deberán acreditar dicho carácter, mediante la exhibición del original de la credencial vigente expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores o credencial para votar vigente con fotografía.

5. Las viudas o viudos, cuyo inmueble no esté registrado a su nombre, deberán acreditar dicho carácter, mediante la exhibición de originales o copias certificadas del acta de matrimonio y defunción de su cónyuge.

6. Las madres solteras sin ingresos fijos, deberán acreditar tales circunstancias, mediante la exhibición del original o copia certificada del acta de nacimiento de un hijo o hija y manifestar bajo protesta de decir verdad en escrito libre con firma autógrafa, que son solteras sin ingresos fijos.

7. Las personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, deberán acreditarlo mediante constancia reciente original de ingresos, recibos de pago del mes inmediato anterior al de la fecha en que se presenta a pagar o los estados de cuenta de los últimos dos meses, de la institución bancaria donde se depositan sus salarios.

8. La bonificación se aplicará a inmuebles destinados a casa habitación exclusivamente, por lo que no procederá en los casos en que todo o parte del predio se destine a uso comercial, industrial o de servicios.

9. Cuando el beneficiario de la bonificación sea propietario o poseedor de dos o más predios en este municipio, la bonificación se aplicará únicamente sobre un solo predio, el que esté habitando en la fecha en que se presente a pagar.

10. La bonificación únicamente aplicará en aquellos inmuebles cuyo valor catastral no exceda de \$7'500,000.00.

11. En todos los casos anteriores, el beneficiario de la bonificación, deberá exhibir original de la credencial para votar vigente, cuyo domicilio coincida con el de la ubicación del inmueble donde se va a aplicar la bonificación.



TERCERO. Se autoriza a la Tesorería Municipal a través del Tesorero Municipal y el Subtesorero de Ingresos, cancelar los créditos fiscales, cuyo cobro tenga encomendado, causados con anterioridad al 1 de enero de 2018, cuando el importe histórico del crédito al 31 de diciembre de 2017, sea de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) o menos; no procederá la cancelación, cuando existan dos o más créditos a cargo de una misma persona y la suma de ellos exceda el límite de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), ni cuando se trate de créditos derivados del Impuesto Predial y Derechos de Agua Potable; así como los derivados de multas administrativas no fiscales y los de responsabilidad administrativa resarcitoria. Asimismo, se autoriza a la Tesorería Municipal para que lleve a cabo la cancelación de los créditos fiscales municipales cuyo cobro le corresponde efectuar, en los casos en que exista imposibilidad práctica de cobro. Se considera que existe imposibilidad práctica de cobro, entre otras cosas, cuando los deudores no tengan bienes embargables, el deudor hubiere fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre, o cuando por sentencia firme hubiere sido declarado en quiebra por falta de activos.

CUARTO. Se autoriza a la Tesorería Municipal a través del Tesorero Municipal y el Subtesorero de Ingresos, otorgar la condonación de hasta el 100% de los accesorios de contribuciones generados por la infracción a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México vigente, como lo establece su numeral 364; siempre y cuando el contribuyente pague de manera anticipada la suerte principal, la actualización y los gastos de ejecución, en su caso, en una sola exhibición o en parcialidades en los términos del artículo 32 del mismo ordenamiento legal; así como, la aplicación de la condonación o exención, concesión de subsidios y estímulos fiscales, y condonación de pago de accesorios de acuerdo a los supuestos previstos en el artículo 31 del mismo ordenamiento legal.

QUINTO. Se autoriza a la Tesorería Municipal a través del Tesorero Municipal y el Subtesorero de Ingresos, llevar a cabo la cancelación de créditos fiscales considerados incobrables, en apego a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México y 45 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para el ejercicio fiscal de que se trate; con la finalidad de generar un padrón fiscal que refleje el potencial recaudable real y así generar las estrategias de fiscalización y cobranza como parte del esfuerzo recaudatorio y el incremento de los recursos de gestión del Municipio, que permitan hacer frente a los compromisos institucionales prioritarios.

SEXTO. Se autoriza a la Tesorería Municipal a través del Tesorero Municipal y el Subtesorero de Ingresos, otorgar bonificaciones, en los casos descritos en el artículo 31 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.



SÉPTIMO. Se autoriza que el Tesorero Municipal y el Subtesorero de Ingresos, realicen la condonación y/o subsidios de contribuciones, aprovechamientos y accesorios de hasta el 100% así como firmar Acuerdos para pagos diferidos o en parcialidades.

OCTAVO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación y estará vigente en el presente ejercicio fiscal.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos.



Acuerdo por el cual el Ayuntamiento autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, el Programa de Carácter General de Regularización de Créditos Fiscales, consistente en la condonación de multas y recargos.

Que en la Novena Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha treinta de marzo de dos mil veintidós en el Quinto Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo, III inciso a) y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafos primero y segundo, 125 fracción III y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI, 48 fracciones II y XXV y 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 4 fracción IV, 37, 38, 40 y 43 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 2, 3 y 13 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2022; y 9 fracción II, 16, 19, 31 fracciones II, III y párrafo último, 129 fracciones I, III y XII, y segundo párrafo, 130, 130 Bis y 308 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; el Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, realizar el Programa de Carácter General de Regularización de Créditos Fiscales, mediante el cual se condonan multas fiscales y recargos del 100% de los años 2021 y 2020, por la omisión del pago de derechos por el suministro de agua potable y drenaje, para uso doméstico y no doméstico, del once de abril al treinta de junio del ejercicio fiscal dos mil veintidós, bajo los términos y condiciones descritos en el Anexo del presente, correspondiente al Acuerdo número OPDM/SCO/05/2022 emitido por el Consejo Directivo del Organismo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la Gaceta Municipal.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos.



ACUERDO No. OPDM/SCO/05/2022

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I, II, III, INCISO A) Y FRACCIÓN IV INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 112, 113, 122, 123, 125 FRACCIÓN III Y 128 FRACCIONES XII Y XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULO 12, 15, 16, 24, 30, 31 FRACCIONES I, II Y III; 32 FRACCIÓN I, 43, 129, SEGUNDO PÁRRAFO Y 130 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ARTÍCULOS 2, 3 Y 13 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022 Y ARTÍCULO 12 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO; APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PROGRAMA DE CARÁCTER GENERAL DE REGULARIZACIÓN DE CRÉDITOS FISCALES, MEDIANTE EL CUAL SE CONDONAN MULTAS FISCALES Y RECARGOS (ACCESORIOS) DEL 100% DE LOS AÑOS 2021 Y 2020, POR LA OMISIÓN DEL PAGO DE DERECHOS POR EL SUMINISTRO AGUA POTABLE Y DRENAJE, PARA USO DOMÉSTICO Y NO DOMÉSTICO, DEL 11 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2022, BAJO LOS SIGUIENTES TERMINOS, CONDICIONES Y VIGENCIA:-----

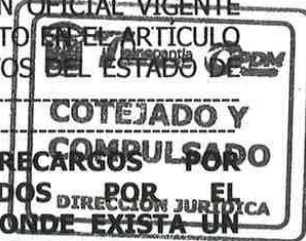
PRIMERO.- OBJETO. EL PRESENTE PROGRAMA TIENE POR FINALIDAD, FACILITAR A LOS USUARIOS DE TIPO DOMÉSTICO (POPULAR, RESIDENCIAL Y MIXTO, INCLUYENDO DERIVACIONES) Y NO DOMÉSTICO (COMERCIAL, INDUSTRIAL, PREDIOS PÚBLICOS -PREVIA INSPECCIÓN GENERAL Y REVISIÓN DE MEDIDOR-) CON SERVICIO MEDIDO Y CUOTA FIJA, CON LA REGULARIZACIÓN DE SUS ADEUDOS FISCALES OTORGÁNDOLES SUBSIDIO CON LA CONDONACIÓN DEL 100% DE LAS MULTAS FISCALES Y RECARGOS (ACCESORIOS) LEGALES CAUSADOS POR LA OMISIÓN EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2021 Y 2020, CONFORME A LOS CONCEPTOS Y PORCENTAJES EXPUESTOS EN LA SIGUIENTE TABLA:-----

PERÍODO DEL 2022	CONCEPTOS	CONDONACIÓN
DEL 11 AL 30 DE ABRIL	MULTAS FISCALES Y RECARGOS (ACCESORIOS)	100%
DEL 1 AL 31 DE MAYO	MULTAS FISCALES Y RECARGOS (ACCESORIOS)	100%
DEL 1 AL 30 DE JUNIO	MULTAS FISCALES Y RECARGOS (ACCESORIOS)	100%



SEGUNDO.- CONDICIONES. PARA OBTENER LOS BENEFICIOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE PROGRAMA, LOS USUARIOS DEBERÁN:-----

- I. CONTAR CON DATOS DEL PREDIO Y NÚMERO DE CUENTA REGISTRADA EN EL PADRÓN DE USUARIOS DEL ORGANISMO. :-----
- II. EL PREDIO Y CUENTA, DEBERÁ CONTAR Y ESTAR AL CORRIENTE CON EL PAGO DE DERECHOS DE CONTRATACIÓN DE LA TOMA PARA USO DOMÉSTICO, DE FACTIBILIDAD PARA USO NO DOMÉSTICO, DE INDIVIDUALIZACIÓN, Y/O DERIVACIÓN. :-----
- III. EL USUARIO DEBERÁ ACUDIR A PAGAR A LAS OFICINAS CENTRALES Y RECAUDADORAS DEL OPDM DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, SIN QUE EL ORGANISMO SOLICITE REQUISITOS ADICIONALES. :-----
- IV. PARA LA **CELEBRACIÓN DE CONVENIOS** LOS BENEFICIARIOS DE **TIPO DOMÉSTICO** DEBERÁN PRESENTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE, Y EN CASO DE QUE NO PUEDA ACUDIR EL PROPIETARIO O POSEEDOR DEBERÁ PRESENTAR **CARTA PODER** FIRMADA POR EL TITULAR, EL QUE RECIBE PODER Y POR DOS TESTIGOS, INCLUYENDO LAS COPIAS DE LAS IDENTIFICACIONES OFICIALES VIGENTES (PERSONAS FÍSICAS), Y COPIA DEL ÚLTIMO RECIBO DE PAGO. DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 232 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO. :-----
- V. PARA LA **CELEBRACIÓN DE CONVENIOS** LOS BENEFICIARIOS DE **TIPO NO DOMÉSTICO** DEBERÁN PRESENTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE, Y EN CASO DE QUE NO PUEDA ACUDIR EL PROPIETARIO O POSEEDOR, EL REPRESENTANTE Y/O APODERADO DEBERÁ ACREDITARSE MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO, **PODER NOTARIAL** CON EL QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN ACOMPAÑADA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL REPRESENTANTE. DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 232 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO. :-----
- VI. ESTA CAMPAÑA ES APLICABLE A LOS RECARGOS POR **EXTEMPORANEIDAD (ACCESORIOS) GENERADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS PARCIALIDADES EN DONDE EXISTA UN CONVENIO GENERADO DE LOS AÑOS 2021 Y 2020, SIEMPRE Y CUANDO EL PAGO SEA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O LIQUIDACIÓN. EN TÉRMINOS**

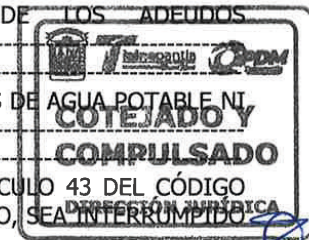


DE LO DISPUESTO EN EL "ARTÍCULO 2.- EL PAGO EXTEMPORÁNEO DE CRÉDITOS FISCALES DARÁ LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, A RAZÓN DEL 1.85% MENSUAL SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS MISMOS, POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA SIN HACERSE EL PAGO." (SIC) DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.-----

TERCERO.- CONDICIONES DE PAGO. EL PAGO DE DERECHOS CON LA CONDONACIÓN ANTERIORMENTE DESCRITOS, SE PODRÁ REALIZAR **EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, A MESES SIN INTERESES CON TARJETA DE CRÉDITO ACEPTADA** POR EL ORGANISMO, Y PARA USUARIOS DE TIPO DOMÉSTICO Y NO DOMÉSTICO ADICIONALMENTE TENDRÁN LA OPCIÓN DE SOLICITAR EL **PAGO A PLAZOS EN PARCIALIDADES** A TRAVÉS DE CONVENIO CON UN PAGO INICIAL DEL 20% Y LA DIFERENCIA A MENSUALIDADES. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 32 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. ----- Y PARA EL TEMA DE LA GARANTÍAS DE INTERÉS FISCAL, APLICARÁ LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EL CUAL SEÑALA QUE: "LA AUTORIDAD FISCAL MEDIANTE REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PODRÁ ESTABLECER LOS SUPUESTOS DE DISPENSA DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL"(SIC) -----

CUARTO.- RESTRICCIONES. LOS USUARIOS QUE ESTÉN BAJO LAS SIGUIENTES SITUACIONES, NO SERÁN CONSIDERADOS PARA RECIBIR EL BENEFICIO: -----

1. ESTA CAMPAÑA **NO ES APLICABLE** A UN NUEVO CONVENIO SOBRE CRÉDITOS FISCALES EN LOS QUE YA EXISTA BONIFICACIÓN DE UN PROGRAMA DE DESCUENTOS ANTERIOR APLICADO EN CONVENIO, NI A CONVENIOS ANTERIORES AL AÑO 2020, REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN COMERCIAL DENOMINADO ATL.-----
2. ESTA CAMPAÑA NO ES APLICABLE TAMPOCO A LOS USUARIOS QUE SOLICITEN EL PAGO DIFERIDO DE SUS CRÉDITOS FISCALES VENCIDOS. -----
3. ESTA CAMPAÑA NO ES APLICABLE A LOS USUARIOS QUE HUBIEREN CONTROVERTIDO POR MEDIO DE ALGÚN RECURSO ADMINISTRATIVO O JUICIO ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, O ANTE EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN LA PROCEDENCIA DEL COBRO DE LOS ADEUDOS CORRESPONDIENTES. -----
4. NO SE INCLUYEN PREDIOS SIN CONEXIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE NI DRENAJE. -----
5. NO PROCEDERÁ LA PRESCRIPCIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 43 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CUANDO, SEA **INTERRUMPIDA** -----



CON CADA GESTIÓN DE COBRO QUE LA AUTORIDAD NOTIFIQUE AL CONTRIBUYENTE O POR EL RECONOCIMIENTO EXPRESO O TÁCITO DE ÉSTE, RESPECTO DE LA EXISTENCIA DEL CRÉDITO. SE CONSIDERA GESTIÓN DE COBRO CUALQUIER ACTUACIÓN DE LA AUTORIDAD DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, NOTIFICADA LEGALMENTE.-----

QUINTO.- BENEFICIO DE PRESCRIPCIÓN. LOS USUARIOS QUE TENGAN ADEUDOS ANTERIORES A CINCO AÑOS, PODRÁN BENEFICIARSE CON LA PRESCRIPCIÓN DE DICHS PERIODOS, PARA LO CUAL, DEBERÁN REALIZAR EL PAGO DEL ADEUDO VIGENTE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, O SOLICITAR EL PAGO A PLAZOS EN PARCIALIDADES A TRAVÉS DE CONVENIO CON UN PAGO INICIAL DEL 20% Y LA DIFERENCIA A MENSUALIDADES. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 43 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.-----

SEXTO.- DESISTIMIENTO DE QUEJA. EN EL CASO DE USUARIOS QUE HUBIEREN CONTROVERTIDO POR MEDIO DE ALGÚN RECURSO ADMINISTRATIVO O JUICIO ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO O ANTE EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN LA PROCEDENCIA DEL COBRO DE LOS ADEUDOS CORRESPONDIENTES, DEBERÁN DESISTIRSE DE LOS MISMOS Y, PARA ACREDITAR LO ANTERIOR, PRESENTARÁN ANTE EL OPDM DE TLALNEPANTLA, EL **ESCRITO DE DESISTIMIENTO** CON ACUSE DE RECIBO DE LA AUTORIDAD QUE CONOZCA DEL MEDIO DE DEFENSA, Y COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO QUE LE HAYA RECAÍDO. -----

SÉPTIMO.- PÉRDIDA DEL BENEFICIO. LOS USUARIOS QUE SE ACOJAN A LA CONDONACIÓN ESTABLECIDA EN ESTE PROGRAMA Y QUE PROPORCIONEN DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN FALSA O LA OMITAN O NO PRESENTEN COPIA DEL ACUERDO QUE RECAYÓ AL ESCRITO DE DESISTIMIENTO QUE REFIERE EL NUMERAL SEXTO CON EL PROPÓSITO DE GOZAR INDEBIDAMENTE DE LA CONDONACIÓN, PERDERÁN LOS BENEFICIOS QUE SE LES HUBIEREN OTORGADO EN RELACIÓN CON EL ADEUDO O ADEUDOS DE QUE SE TRATE, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES PENALES A QUE HAYA LUGAR. -----

OCTAVO.- NO APLICA DEVOLUCIÓN NI COMPENSACIÓN. LOS BENEFICIOS QUE SE CONFIEREN EN EL PRESENTE PROGRAMA NO OTORGAN A LOS USUARIOS EL DERECHO A DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN ALGUNA DE AQUELLOS ADEUDOS FISCALES QUE YA HUBIERAN SIDO PAGADOS. -----

NOVENO.- EXCEPCIONES. NO PROCEDERÁ LA ACUMULACIÓN DE BENEFICIOS FISCALES, ASÍ COMO LA CONDONACIÓN DE MULTAS ADMINISTRATIVAS. -----

DÉCIMO.- INTERPRETACIÓN. LA INTERPRETACIÓN DE ESTE PROGRAMA PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, CORRESPONDERÁ AL ORGANISMO PÚBLICO -----



Tlalnepantla OPDM
BENEFICIOS FISCALES,
COTEJADO Y
COMPULSADO
DIRECCIÓN JURÍDICA
ORGANISMO PÚBLICO





000003

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO.-----

UNDÉCIMO.- VIGENCIA. LA PRESENTE PROPUESTA ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE SU
APROBACIÓN-----


RENEÉ A. RODRÍGUEZ YÁNEZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO
DIRECTIVO Y DIRECTOR GENERAL DEL OPDM



20



Licenciado Armando Ugalde López, en mi carácter de Titular de la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, designado mediante nombramiento emitido por el Director General de este Descentralizado, de fecha primero de enero del año dos mil veintidós, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 59 fracción XVII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, por medio del presente:-----

CERTIFICO

Que la presente copia documental consta del **ACUERDO No. OPDM/SCO/05/2022 DEL CONSEJO DIRECTIVO 2022**, del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, constante en 03 (tres) fojas útiles por su anverso y reverso, la foja 03 únicamente por su anverso, debidamente foliadas en la parte superior derecha; son fiel reproducción de la constancia original, misma que obra en los archivos de la Secretaría Técnica del Organismo; documento que tuve a la vista y que previa compulsión y cotejo, se expide para los fines legales a que haya lugar.-----

CONSTE

Se expide la presente a petición del C. Billy Uribe Morales, Secretario Técnico, a través del oficio OPDM/ST/0172/2022, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintidós.-----

Lic. Armando Ugalde López



Cotejó y compulsó



Guadalupe Edith Hurtado Estrada.

Visto Bueno



Marco Emmanuel Medina Amador.



Acuerdo por el cual el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, autoriza otorgar un apoyo económico a la Ciudadana Steffania Burgueño Cruz, para representar a México en Porrismo Acrobático en la competencia ICU que se celebrará en Orlando Florida, Estados Unidos de América.

Que en la Novena Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha treinta de marzo de dos mil veintidós en el Sexto Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y IV párrafos primero y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 125 párrafos primero y último y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 30 fracción XIV del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; el Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza otorgar un apoyo económico por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) a la C. Steffania Burgueño Cruz para representar a México en Porrismo Acrobático en la competencia ICU que se celebrará en Orlando Florida, Estados Unidos de América, del 17 al 21 de abril de 2022.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente Municipal, para que a través de la Tesorería Municipal, realice la erogación de la Partida Presupuestal Número 4411, denominada "Cooperaciones y Ayudas", con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el resolutivo que antecede.

TERCERO. El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos.



Acuerdo por el cual el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, autoriza la fecha para la celebración de la Primera Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México.

Que en la Novena Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha treinta de marzo de dos mil veintidós en el Séptimo Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 28 párrafos quinto, sexto, séptimo y octavo, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se señala como fecha para la celebración de la Primera Sesión de Cabildo Abierto, el día veintinueve de abril de dos mil veintidós, en el “Salón del Pueblo”, ubicado en el Primer Piso del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a las doce horas.

SEGUNDO. Notifíquese el contenido del Presente Acuerdo a los Ciudadanos que se registraron en tiempo y forma en la Secretaria del Ayuntamiento, para participar en la Primera Sesión de Cabildo Abierto y expongan su propuesta, en términos de la Convocatoria aprobada en el Tercer Punto del Orden del Día de la Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos.



Se declara desierta la Convocatoria por la que se invita a los miembros de grupos, organizaciones, pueblos o comunidades indígenas vecindadas en el Municipio.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2022-2024



Secretaría del
Ayuntamiento
Nuevo Gobierno, Nuevas Ideas

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA POR LA QUE SE INVITÓ A LOS MIEMBROS DE GRUPOS, ORGANIZACIONES, PUEBLOS O COMUNIDADES INDÍGENAS AVECINDADAS EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, A ELEGIR CONFORME A SUS DERECHOS O SEGÚN SEA EL CASO, A SU SISTEMA DE NORMAS INTERNAS, PROCEDIMIENTOS, TRADICIONES, USOS Y COSTUMBRES, UN REPRESENTANTE ANTE EL AYUNTAMIENTO.

CONSIDERANDO

- I. Que conforme a lo establecido en párrafo cuarto del artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los Ayuntamientos, con el propósito de fortalecer su participación y representación política, de conformidad con sus tradiciones y normas internas.
- II. Que atento a lo expuesto en el considerando que antecede, el Ayuntamiento aprobó en el Tercer Punto del Orden del Día de la Octava Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, la Convocatoria para invitar a los miembros de grupos, organizaciones, pueblos o comunidades indígenas vecindadas en el Municipio, para elegir un Representante ante el Ayuntamiento.
- III. Que de conformidad a lo que establece el numeral 7 de las "Bases", y que a la letra cita: *"En caso de no existir ningún registro, la Secretaría del Ayuntamiento realizará la declaratoria correspondiente"*, y toda vez que no hay registros recibidos de grupos, organizaciones, pueblos o comunidades indígenas vecindadas en el Municipio, es que resulta fundamental emitir la presente declaratoria.

Por lo antes expuesto, esta Secretaría del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, tiene a bien manifestar lo siguiente:

1



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

PRIMERO. Se declara desierta la Convocatoria por la que se invita a los miembros de grupos, organizaciones, pueblos o comunidades indígenas vecindadas en el Municipio, para elegir un Representante ante el Ayuntamiento, por no existir ningún registro.

SEGUNDO. Publíquese la presente declaratoria en la Gaceta Municipal, en la página electrónica oficial del Municipio y los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

Tlalnepantla de Baz, México, a 30 de marzo de 2022.

MTRO. EDMUNDO RAFAEL RANERO BARRERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

[Firma manuscrita]
[Sello circular: Secretaría del Ayuntamiento Tlalnepantla]
[Sello rectangular: Ayuntamiento Tlalnepantla]
[Sello circular: Tlalnepantla de Baz 2022-2024]



Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz,
Estado de México 2022-2024

C. Marco Antonio Rodríguez Hurtado
Presidente Municipal

C. Ivette Yadira Campos Padilla
Primera Síndica

C. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio
Segunda Síndica

C. Samuel Ugalde Chávez
Primer Regidor

C. Teresa Garduño Suárez
Segunda Regidora

C. Rafael Johnvany Rivera López
Tercer Regidor

C. Nadya de Jesús Cruz Serrano
Cuarta Regidora

C. Víctor Manuel Pérez Ramírez
Quinto Regidor

C. Verónica Liliana Rocha Vélez
Sexta Regidora

C. Christian Alejandro Quintana Muñoz
Séptimo Regidor

C. Iván Moisés Gatica López
Octavo Regidor

C. María de Lourdes Curiel Rocha
Novena Regidora

C. Mauricio Ontiveros Salgado
Décimo Regidor

C. Marisela Blanquet Torres
Décima Primera Regidora

C. Carlos Alberto Cruz Jiménez
Décimo Segundo Regidor

C. Edmundo Rafael Ranero Barrera
Secretario del Ayuntamiento

